

Expedient	Assumpte
2024/13-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 15501343235632676207	Decreto traducido al castellano

Signat per:

### Decreto traducido al castellano

La Secretaria general, p.d. propone a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

#### “ANTECEDENTES

1.- El Jefe Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria con fecha 05/03/2024 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48941, por importe de 15.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la Associació de Músics de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Previsión balance económico, datos bancarios, declaraciones de responsable, certificado composición junta, proyecto de actividad).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 8 de enero de 2024.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 24 de enero de 2024.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48941 del presupuesto municipal de 2024, con núm. de operación 12024000013841, por importe de 15.000 € en concepto de “Subvención nominativa Associació de Músics de Tarragona (aMt)”.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 05/03/2024.
- Informe de fecha 4 de abril de 2024 del Jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutiva con la Hacienda Municipal.
- Informe de fecha 7 de mayo de 2024 del Técnico de Producción Cultural sobre el convenio.
- Informe del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera del plazo de fecha 6 de junio de 2024.



- Informe jurídic.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que contempla los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contempla la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y la justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

## COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la teniente de alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Document signat electrònicament Podeu consultar la seva autenticitat, mitjançant el codi de verificació 15501343235632676207 a <https://seu.tarragona.cat/validador>

Pàg 2 / 4

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto de 15.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Associació de Músics de Tarragona, con CIF núm. G-43.607.167.

**SEGUNDO.-** Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Associació de Músics de Tarragona para el año 2024, con el objetivo de la divulgación y promoción de la cultura musical i llevara cabo de manera continuada actividades de carácter musical en la ciudad de Tarragona des de su Proyecto de actividades aMt 2024, en los términos específicos en el referido convenio.

**TERCERO.-** El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente atendiendo las características del proyecto.

**CUARTO.-** Pagar la cantidad de 15.000 € a la Associació de Músics de Tarragona, de acuerdo con lo establecido en el Banco Sabadell: ES86-0081-0202-1500-0141-4045 código bancario: 0081.

**QUINTO. -** Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**SEXTO. -** De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Associació de Músics de Tarragona deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2025 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO. -** Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO. -** Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.”

## DECRETO

La teniente de alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.



La proposta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, con fecha 17/06/2024, con núm. de referencia 2024/3039 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo)

DILIGÈNCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2024010144 original en catalán.

